



Departamento de Asesoría Jurídica

DR.FMG/JTN/CGS.

Nº 1330/12

Fecha: Decretan 7
Anchura.

CC: DAF

Barrios.

EXENTA Nº 3645

SANTIAGO, 28 DIC. 2012

VISTOS: La Resolución Exenta Nº 741, del 26 de marzo de 2012, de ésta Dirección de Servicio a través de la cual aprobó el convenio suscrito entre el Servicio y la I. Municipalidad de **San Pedro**, sobre Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, Año 2012; el Memorandum DAP Nº 766 del 31 de diciembre de 2012 de la Directora de Atención Primaria (S) del Servicio en virtud del cual solicita la elaboración de addendum para los municipios que indica en el marco del citado Programa; en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nº 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2.763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469; lo contemplado en el Decreto Nº 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Supremo Nº 72, de fecha 22 de noviembre de 2012 del cual emana mi personería de Director, ambos del Ministerio de Salud y lo dispuesto por la Resolución Nº1600/2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, se estima conveniente prorrogar la vigencia del convenio para cumplir las metas convenidas, utilizar los recursos asignados y proceder a la rendición correspondiente;

2.- Que, la medida adoptada permitirá beneficiar a los pacientes usuarios;

3.- Que, en virtud de lo anterior las partes debieron suscribir un addendum del convenio primitivo, correspondiendo ahora sancionarlo mediante un acto administrativo;

4.- La conformidad del suscrito, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **APRUÉBASE** el addendum de convenio suscrito con fecha 31 de diciembre de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de **San Pedro**, sobre "Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, Año 2012", cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 31 de diciembre de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el Servicio, y la I. Municipalidad de **San Pedro**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Hermosilla Nº 11, representada legalmente por su Alcalde Sr. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se acuerda celebrar un addendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que las partes comparecientes suscribieron un convenio con fecha 24 de febrero de 2012, que fuera aprobado por la Resolución Exenta Nº 741, del 26 de marzo de 2012, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

Dicho acuerdo de voluntades tiene por objeto regular los derechos y obligaciones existentes entre las partes en el marco del Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, Año 2012.

SEGUNDA: Teniendo presente lo solicitado por la Directora de Atención Primaria del Servicio (S) mediante el Memorandum Nº 736, de 31 de diciembre de 2012, en orden a prorrogar la vigencia del convenio para cumplir las metas convenidas, utilizar los recursos asignados y proceder a la rendición correspondiente.

Considerando que con dicha medida se cumplirán las metas y utilizarán los recursos beneficiando con ello a los pacientes, se acuerda prorrogar la vigencia del convenio hasta el 28 de febrero de 2013.

TERCERA: Con la finalidad dar cumplimiento a lo indicado en la disposición segunda de éste instrumento, las partes acuerdan modificar el primer párrafo de la cláusula décima tercera del convenio original, por la siguiente:

"Donde dice: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de Enero hasta el 31 de diciembre de 2012."

"Debe decir: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de Enero hasta el 28 de febrero de 2013."

CUARTA: Las partes dejan constancia que el convenio, especificado en la cláusula primera, sólo ha sido modificado en lo expresamente indicado por el presente instrumento.

Las partes dejan establecido desde ya que, la ampliación de plazo para la ejecución **no** modifica en nada el monto del convenio primitivo señalado en la cláusula primera.

QUINTA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando cinco en poder del Servicio de Salud y uno en el de la Municipalidad.

Firman: Dr. Francisco Miranda Guerrero, Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y el Sr. Florentino Flores Armijo, Alcalde de la I. Municipalidad de San Pedro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- DIVAP.
- Municipalidad Destinataria.
- Dirección de Atención Primaria.
- Depto. de Auditoría.
- Depto. de Finanzas.
- Depto. de Asesoría Jurídica.
- Of. de Partes.



TRANSCRITO FIELMENTE
XIMENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE

**ADDENDUM DE CONVENIO,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**

Y

**LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO, SOBRE PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL
DE SALUD MENTAL EN ATENCIÓN PRIMARIA, AÑO 2012.**

En Santiago, a 31 de diciembre de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el Servicio, y la I. Municipalidad de **San Pedro**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Hermosilla Nº 11, representada legalmente por su Alcalde Sr. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se acuerda celebrar un addendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que las partes comparecientes suscribieron un convenio con fecha 24 de febrero de 2012, que fuera aprobado por la Resolución Exenta Nº 741, del 26 de marzo de 2012, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

Dicho acuerdo de voluntades tiene por objeto regular los derechos y obligaciones existentes entre las partes en el marco del Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, Año 2012.

SEGUNDA: Teniendo presente lo solicitado por la Directora de Atención Primaria del Servicio (S) mediante el Memorándum Nº 736, de 31 de diciembre de 2012, en orden a prorrogar la vigencia del convenio para cumplir las metas convenidas, utilizar los recursos asignados y proceder a la rendición correspondiente.

Considerando que con dicha medida se cumplirán las metas y utilizaran los recursos beneficiando con ello a los pacientes, se acuerda prorrogar la vigencia del convenio hasta el 28 de febrero de 2013.

TERCERA: Con la finalidad dar cumplimiento a lo indicado en la disposición segunda de éste instrumento, las partes acuerdan modificar el primer párrafo de la cláusula décima tercera del convenio original, por la siguiente:

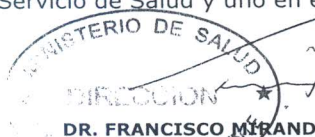
*"**Donde dice:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de Enero hasta el 31 de diciembre de 2012."*

*"**Debe decir:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de Enero hasta el 28 de febrero de 2013."*

CUARTA: Las partes dejan constancia que el convenio, especificado en la cláusula primera, sólo ha sido modificado en lo expresamente indicado por el presente instrumento.

Las partes dejan establecido desde ya que, la ampliación de plazo para la ejecución **no** modifica en nada el monto del convenio primitivo señalado en la cláusula primera.

QUINTA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando cinco en poder del Servicio de Salud y uno en el de la Municipalidad.


DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE


SR. FLORENTINO FLORES ARMIGO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO